



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

TESORERÍA GENERAL

Expediente: 653/2020

Asunto: Aprobación Calendario Tributario 2020

Referencia: JJFS/NNO

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

VISTO que por Decreto nº 102, de 23 de enero de 2020 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas se aprobó el Calendario Tributario para el presente ejercicio.

VISTO que con fecha 14 de marzo de 2020 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

"2. Los plazos previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos, así como los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, además del establecido para atender los requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación."

CONSIDERANDO conveniente, por parte del Ayuntamiento, ampliar los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, dada la situación excepcional derivada del estado de alarma y con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

En base a los antecedentes señalados y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Modificar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2020 de conformidad con el siguiente detalle:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2020

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERIODICIDAD	PERÍODO DE COBRANZA
----------	--------------	---------------------

IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-URBANA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-RÚSTICA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE

TASAS



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

TASA POR OCUPACIÓN DE L SUELO Y TEERRENOS PÚBLICOS CON MESAS Y SILLAS	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADAS DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario mediante su publicación en los dos diarios de máxima difusión de la provincia.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL

